

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA VICERRECTORIA ACADEMICA

Auto No 06 (1 de junio de 2020)

“Por medio de la cual se dispone nueva prórroga en la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Vicerrectoría Académica “

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades, constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el acuerdo No.01 de 2018 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC y

CONSIDERANDO

Que la VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, actúa en el marco establecido por los principios y fines del Estado consagrados en el artículo 2º y 209 e la Constitución Política, entre ellos los de Igualdad, Moralidad, Eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que mediante Circular 16 del 19 de marzo de 2020 la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, dispone acogerse a las disposiciones de carácter departamental y local referentes al aislamiento en los lugares de habitación a partir del 19 de marzo hasta las 00:00 horas del 24 de marzo de 2020.

Que mediante Comunicado Rectoral No. 03, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, informó a los empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales, que en el marco de la declaración de emergencia nacional y de pandemia por coronavirus COVID-19, el Presidente de la República Iván Duque Márquez, decretó cuarentena total en Colombia a partir de la noche del martes 24 de marzo a las 23:59 horas y hasta el lunes 13 de abril a las cero horas

Que en el marco de esa emergencia y en atención a los decretos presidenciales y departamentales, así como de los comunicados y circulares de la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Vicerrectoría Académica ha venido adoptando mediante Autos No. 01 del 24 de marzo de 2020, Auto No. 02 del 13 de abril de 2020, Auto No. 03 del 27 de abril de 2020, Auto No. 04 del 11 de mayo de 2020, y Auto No. 05 del 25 de mayo de 2020, la suspensión de términos en los procesos disciplinarios que adelanta esa dependencia, en aras de garantizar la salud de los funcionarios y usuarios que acuden diariamente a las sede de la dependencia.

Que, el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, expedido por el señor Presidente de la República, señala: *“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*

Que mediante Decreto 273 del 31 de mayo de 2020, el señor Gobernador de Boyacá, dispuso: *“ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR las medidas de orden público de que trata el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público", ordenando el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 am) del día 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio departamental, con las excepciones previstas en el artículo 3° del Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.”*

Que, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, se debe prorrogar nuevamente la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Vicerrectoría Académica a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que esta suspensión de términos cubija exclusivamente las actuaciones de los procesos disciplinarios de primera instancia que adelanta la Vicerrectoría Académica.

Que, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias de primera instancia a cargo de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

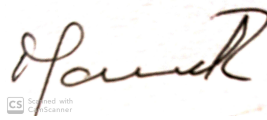
Parágrafo primero. - Las normas contenidas en el auto No. 01 del 24 de marzo de 2020, en el auto No 02 del 13 de abril de 2020, Auto No. 03 del 27 de abril de 2020 y Auto No. 04 del 11 de mayo de 2020, y Auto No. 005 del 25 de mayo de 2020, mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. – Incorporar copia del presente auto en todos los expedientes que se encuentran en trámite en la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CS Digitized with
DocScanner

**MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ
VICERECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**

Proyectó: VIVIAN ZAPATA. Abogada

